

“Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba”

EL GERENTE DE LA RAP-E REGIÓN CENTRAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 3.14 del artículo 2.5.3 Acuerdo Regional 007 de 2019.

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 27 de la Ley 909 de 2004, establece que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 20191000006346 del 17 de junio de 2019, convocó el proceso de selección para proveer de manera definitiva quince (15) vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Región Administrativa y de Planeación Especial- RAP-E Región Central, identificado como *Convocatoria No. 1347 de 2019 – Territorial 2019 – II*.

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección denominado “*Convocatoria No. 1347 de 2019 – Territorial 2019 – II*”, antes mencionada, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 9060 del 11 de noviembre de 2021, por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 04, identificado con el código OPEC 56867 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAP-E Región Central, la cual quedó en firme a partir del 29 de noviembre de 2021, como consta en la comunicación 20212211505751 del 29 de noviembre de 2021 de la CNSC, radicada en la RAP-E el 29 de noviembre de 2021 bajo el número 20211100479.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se debe producir el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.

Que en consecuencia, mediante Resolución 218 del 14 de diciembre de 2021 la RAP-E Región Central, procedió a realizar el nombramiento en período de prueba de la señora LIBIA MAGALI DUQUE BRAVO identificada con cédula de ciudadanía No. 52.221.734, elegible ubicada en la primera (1) posición de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 9060 del 11 de noviembre de 2021 para el empleo OPEC 56867, quien no tomó posesión del cargo dentro del plazo establecido, en razón de lo cual se procedió a derogar en todas sus partes el contenido de la Resolución 218 del 14 de diciembre de 2021, mediante Resolución 072 del 19 de mayo de 2022.

Que el Decreto 1083 de 2015, establece en el párrafo 1 del artículo 2.2.5.3.2. que *"Una vez provistos en período de prueba los empleos convocados a concurso con las listas de elegibles elaboradas como resultado de los procesos de selección, tales listas, durante su vigencia, podrán ser utilizadas para proveer de manera específica las vacancias definitivas que se generen en los mismos empleos inicialmente provistos, con ocasión de la configuración para su titular de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004 y para proveer las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en el numeral 3 del artículo 21 de la Ley 909 de 2004"*.

Que, previa autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, mediante Resolución No. 104 del 11 de julio de 2022 se realizó el nombramiento en período de prueba de la señora SHIRLEY NIÑO PACHECO, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.012.741, elegible ubicado en la segunda (2ª) posición de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 11222 del 18 de noviembre de 2021 para el empleo OPEC 56867, quien tomó posesión del cargo Según Acta No 015 del 18 de julio de 2022 y posteriormente presentó renuncia al mismo, la cual le fue aceptada mediante Resolución No. 177 del 22 de noviembre de 2022 con efectos a partir del 22 de noviembre de 2022.

Que, previa autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, mediante Resolución No. 005 del 18 de enero de 2023 se realizó el nombramiento en período de prueba de la señora ADRIANA MARÍA SILVA GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía 39.778.903, elegible ubicada en la tercera (3ª) posición de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 11222 del 18 de noviembre de 2021 para el empleo OPEC 56867, quien no tomó posesión del cargo dentro del plazo establecido, en razón de lo cual se procedió a derogar en todas sus partes el contenido de la Resolución No. 005 del 18 de enero de 2023, mediante Resolución No. 019 del 23 de febrero de 2023.

Que, previa autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, mediante Resolución No. 034 del 10 de abril de 2023 la RAP-E Región Central, procedió a realizar el nombramiento en período de prueba del señor IVAN RAMIRO ACOSTA PUENTES identificado con cédula de ciudadanía 7.716.624, elegible ubicada en la cuarta (4ª) posición de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 9060 del 11 de noviembre de 2021 para el empleo OPEC 56867, quien remite respuesta a la comunicación de nombramiento en la cual manifiesta su no aceptación al nombramiento en periodo de prueba, en razón de lo cual se procedió a derogar en todas sus partes el contenido de la Resolución No. 034 de 2023, mediante Resolución No. 040 del 26 de abril de 2023.

Que, previa autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, mediante Resolución No. 053 del 5 de junio de 2023 la RAP-E Región Central, procedió a realizar el nombramiento en período de prueba del señor MARIO ANDRES SUAREZ TOVAR identificado con cédula de ciudadanía 74.871.684, elegible ubicada en la quinta (5ª) posición de la lista de elegibles conformada mediante

Resolución No. 9060 del 11 de noviembre de 2021 para el empleo OPEC 56867, quien no tomó posesión del cargo dentro del plazo establecido, en razón de lo cual se procedió a derogar en todas sus partes el contenido de la Resolución No. 053 del 5 de junio de 2023, mediante Resolución No. 066 del 12 de julio de 2023.

Que en cumplimiento de la Circular Externa No. 008 de 2021 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, el 13 julio de 2023 a través del Módulo Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE de la CNSC según radicado 2023RE135816 la RAP-E Región Central realizó el reporte de información sobre la provisión de la vacante definitiva del empleo OPEC 56867 y específicamente la solicitud de autorización de uso de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 9060 del 11 de noviembre de 2021.

Que en fecha 24 julio de 2023 mediante radicado 2023RE140848 la Directora de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, autoriza el uso la lista de elegibles para el elegible **IVANNA VALENTINA SHAARYF MONTENEGRO MORENO** identificada con cédula de ciudadanía 52.368.795, en el empleo identificado con el Código OPEC No. 56867 denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 04, a través del módulo de reporte de novedades del Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE en el Portal SIMO 4.0. con ocasión a la Derogatoria del nombramiento en periodo de prueba del elegible MARIO ANDRES SUAREZ TOVAR.

Que verificada la lista de elegibles de que trata la Resolución No. 9060 del 11 de noviembre de 2021, la señora **IVANNA VALENTINA SHAARYF MONTENEGRO MORENO** identificada con cédula de ciudadanía 52.368.795, ocupó el sexto (6) lugar en orden de mérito en la citada lista de elegibles, por lo cual es procedente efectuar su nombramiento en período de prueba en el referido empleo.

Que el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, dispone: *"Nombramiento en período de prueba. La persona no inscrita en la carrera que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba por un término de seis (6) meses. Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa.*

Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada del nominador."

Que la Directora Administrativa y Financiera de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAP-E Región Central, certifica que analizada la hoja de vida de **IVANNA VALENTINA SHAARYF MONTENEGRO MORENO** identificada con cédula de ciudadanía 52.368.795, acredita los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la RAP-E Región Central, para ser nombrado en período de prueba en el referido empleo y que la entidad cuenta los recursos requeridos para el pago de salarios, prestaciones y contribuciones inherentes a la nómina de la planta de personal.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Nombrar en período de prueba a la señora **IVANNA VALENTINA SHAARYF MONTENEGRO MORENO** identificada con cédula de ciudadanía 52.368.795 en el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 04 de la planta global de empleos de la RAP-E Región Central, ubicado en la Dirección Administrativa y Financiera, código OPEC 56867 de la Convocatoria



No. 1347 de 2019 – Territorial 2019 – II Gestión Contractual, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, con una asignación básica mensual de \$ 8.837.979.

PARÁGRAFO: El período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, al final del cual será evaluado su desempeño, aprobado dicho periodo por obtener calificación sobresaliente o satisfactoria, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá tramitarse ante la CNSC su inscripción o actualización en el Registro Público de Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5° de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 2°. Comunicar el contenido de esta resolución a la persona nombrada en período de prueba, indicando el plazo con el que cuenta para aceptar o no el nombramiento y para tomar posesión de este en caso de su aceptación, en los términos señalados en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión en el cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. 24 de julio de 2023,

RICARDO AGUDELO SEDANO
Gerente

Elaboró: Luis Roberto Morales Villa – Profesional Especializado de Talento Humano
Revisó: Carolina Montealegre Castillo - Directora Administrativa y Financiera
Revisó: Cristina Gómez Melo – Asesora Jurídica